



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO

Villavicencio, 30 de julio de 2026

Señor Teniente Coronel Henao Castro Jackson Fernán
Comandante del Batallón de Apoyo Y Servicios para el Combate (ASPC) No. 7 “Antonia Santos”
– BAS 07.
Gerente de Proyecto

ASUNTO: Quinto informe de Evaluación Jurídica de la oferta del proceso de selección de Mínima Cuantía No. 067-MC-CENACVILLAVICENCIO-2026 cuyo objeto es el “ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC DE VILLAVICENCIO EN LA VIGENCIA 2026”.

Respetuosamente, me permito informar que, como resultado de la evaluación definitiva de las ofertas presentadas y una vez consolidados los informes de evaluación y reevaluación emitidos por los comités evaluadores, se obtiene el siguiente resultado final:

POSICIÓN	OFERENTE	CONCEPTO	RESULTADO FINAL
1	COMERCIALIZADORA CASA MUSICAL J. BLANCO S.A.S	No acreditó el cumplimiento integral de los requisitos habilitantes del proceso	NO HABILITADO
2	RAM MUSIC S.A.S	No acreditó el cumplimiento integral de los requisitos habilitantes del proceso	NO HABILITADO
3	MPS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES S.A.S	Causal de rechazo prevista en el numeral 7.1.2 del Estudio Previo	NO HABILITADO
4	CARLOS ALBERTO GUTIERREZ HOYOS	No acreditó el cumplimiento integral de los requisitos habilitantes del proceso	NO HABILITADO
5	CI5 LS S.A.S.	Causal de rechazo prevista en el numeral 1.11 de la Invitación Pública.	NO HABILITADO
6	KUBIKA COLOMBIA S.A.S	Cumple con los requisitos habilitantes	HABILITADO

En consecuencia, y conforme al orden de elegibilidad, el Comité Jurídico procedió a evaluar la propuesta presentada por **KUBIKA COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.405.024-0, representada legalmente por la señora Aura Lorena Guzmán, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.082.216 de Bogotá, D.C. Habiéndose efectuado el requerimiento de subsanación correspondiente y revisada la documentación aportada por el proponente dentro del término previsto para ello, este comité realizó la evaluación técnica definitiva e integral de la oferta, con el siguiente resultado:





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO

6. KUBIKA COLOMBIA S.A.S. NIT No. 900.405.024-0, R/L Aura Lorena Guzmán CC No. 1.016.082.216 de Bogotá, D.C.			
DESCRIPCION		CUMPLE	NO CUMPLE
1.	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	CUMPLE	
2.	GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA	CUMPLE	
3.	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE REGISTRO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL	CUMPLE	
4.	FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL	CUMPLE	
5.	CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL	CUMPLE	
6.	CERTIFICACIÓN SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)	CUMPLE	
7.	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES – FORMULARIO No. 2	CUMPLE	
8.	CERTIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CUMPLE	
9.	VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE/ PROCURADURIA, PERSONA JURIDICA Y REPRESENTANTE LEGAL	CUMPLE	
10.	ANTECEDENTES JUDICIALES	CUMPLE	
11.	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	CUMPLE	
12.	DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “PACTO DE INTEGRIDAD”	CUMPLE	
13.	ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS	CUMPLE	
14.	FORMULARIO DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERES	CUMPLE	
15.	FORMULARIO DE “REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES	CUMPLE	
16.	CONSULTA DE MULTAS Y SANCIONES DE REGISTRO UNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)	CUMPLE	
17.	VERIFICACIONES DEL OFERENTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)	CUMPLE	
18.	REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:	CUMPLE	



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO**

19	COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO - FORMULARIO No. 9	CUMPLE	
20	DILIGENCIAMIENTO DEL "COMPROMISO ANTISOBORNO". FORMULARIO No. 10	CUMPLE	

CONCLUSIÓN: Efectuada la verificación definitiva e integral de la propuesta presentada por KUBIKA COLOMBIA S.A.S., el Comité jurídico determina que la misma CUMPLE con la totalidad de los requisitos jurídicos habilitantes establecidos en la Invitación Pública, el Estudio Previo y sus Adendas. En consecuencia, el proponente KUBIKA COLOMBIA S.A.S. queda HABILITADO JURÍDICAMENTE dentro del proceso de selección.


PS. IRENE LICET RUIZ HERNANDEZ
Asesora Jurídica CENAC VILLAVICENCIO
Comité Jurídico Evaluador





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO**

Villavicencio, 30 de julio de 2026

Señor Teniente Coronel Henao Castro Jackson Fernan
Comandante del Batallón de Apoyo Y Servicios para el Combate (ASPC) No. 7 “Antonia Santos”
– BAS 07.
Gerente de Proyecto

ASUNTO: Quinto Informe técnico de evaluación la oferta del proceso de selección de Mínima Cuantía No. 067-MC-CENACVILLAVICENCIO-2026 cuyo objeto es el **“ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC DE VILLAVICENCIO EN LA VIGENCIA 2026”**.

Respetuosamente, me permito informar que, como resultado de la evaluación definitiva de las ofertas presentadas y una vez consolidados los informes de evaluación y reevaluación emitidos por los comités evaluadores, se obtiene el siguiente resultado final:

POSICIÓN	OFERENTE	CONCEPTO	RESULTADO FINAL
1	COMERCIALIZADORA CASA MUSICAL J. BLANCO S.A.S	No acreditó el cumplimiento integral de los requisitos habilitantes del proceso	NO HABILITADO
2	RAM MUSIC S.A.S	No acreditó el cumplimiento integral de los requisitos habilitantes del proceso	NO HABILITADO
3	MPS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES S.A.S	Causal de rechazo prevista en el numeral 7.1.2 del Estudio Previo	NO HABILITADO
4	CARLOS ALBERTO GUTIERREZ HOYOS	No acreditó el cumplimiento integral de los requisitos habilitantes del proceso	NO HABILITADO
5	CI5 LS S.A.S.	Causal de rechazo prevista en el numeral 1.11 de la Invitación Pública.	NO HABILITADO

En consecuencia, y conforme al orden de elegibilidad, el Comité Técnico procedió a evaluar la propuesta presentada por KUBIKA COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT No. 900.405.024-0, representada legalmente por la señora Aura Lorena Guzmán, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.082.216 de Bogotá, D.C. Habiéndose efectuado el requerimiento de subsanación correspondiente y revisada la documentación aportada por el proponente dentro del término previsto para ello, este comité realizó la evaluación técnica definitiva e integral de la oferta, con el siguiente resultado:





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO

KUBIKA COLOMBIA S.A.S. NIT No. 900.405.024-0, R/L Aura Lorena Guzmán CC No. 1.016.082.216 de Bogotá, D.C.			
DESCRIPCIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
1.	DILIGENCIAMIENTO DEL ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.	CUMPLE	
2.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	CUMPLE	
3.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO OPERACIONAL (COMPROMISO DE CATALOGACIÓN OTAN)	CUMPLE	
4.	VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE	CUMPLE	
5.	CERTIFICACIÓN DE LA GARANTÍA TÉCNICA	CUMPLE	
6.	CERTIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE RESPUESTA A LA GARANTÍA TÉCNICA	CUMPLE	
7.	La ADENDA No. 1 se solicitó: REQUISITO AMBIENTAL – GESTIÓN DE RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES.	CUMPLE	

CONCLUSIÓN: Efectuada la verificación definitiva e integral de la propuesta presentada por **KUBIKA COLOMBIA S.A.S.**, el Comité Técnico determina que la misma **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos técnicos habilitantes establecidos en la **Invitación Pública, el Estudio Previo y sus Adendas**. En consecuencia, el proponente **KUBIKA COLOMBIA S.A.S.** queda **HABILITADO TÉCNICAMENTE** dentro del proceso de selección.


ST. SANCHEZ ALVAREZ ELKIN SEBASTIAN
COMANDANTE DE PELOTÓN PM
BATALLÓN ASPC 07 Y/O QUIEN HAGA
SUS VECES.
COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR



Villavicencio, 30 de julio de 2026

Señor

TC. HENAO CASTRO JACKSON FERNAN

Comandante del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate (ASPC) No. 7 "Antonia Santos" – BAS07
Gerente de Proyecto

ASUNTO: TERCER INFORME DE REEVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA al PROCESO DE MINIMA CUANTIA 067-MC-CENACVILLAVICENCIO-2026 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC DE VILLAVICENCIO EN LA VIGENCIA 2026".

Respetuosamente, me permito presentar la reevaluación financiera y económica dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. 067-MC-CENACVILLAVICENCIO-2026, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, según el cual la Entidad Estatal verificará los requisitos habilitantes del proponente que presente la oferta con el menor precio.

En desarrollo del procedimiento de selección y conforme al orden de elegibilidad, la propuesta presentada por **RAM MUSIC S.A.S.**, identificada con NIT **901.172.882-5**, representada legalmente por el señor **Roberto Ariza Martínez**, identificado con cédula de ciudadanía No. **72.135.982**, no presentó los documentos requeridos para subsanar las observaciones formuladas dentro del término establecido en el cronograma del proceso, razón por la cual no fue posible continuar con la verificación de sus requisitos habilitantes.

Posteriormente, la propuesta presentada por **MPS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES S.A.S.**, identificada con NIT **830.081.100-6**, representada legalmente por el señor **Manuel Alfonso Penagos Salinas**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.729.177**, fue objeto de rechazo en la evaluación jurídica, de conformidad con las causales previstas en los documentos del proceso.

En consecuencia, la Entidad procedió a verificar la propuesta presentada por **CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ HOYOS**, ubicada en el cuarto orden de elegibilidad, publicando el correspondiente informe de evaluación y otorgando el término para la presentación de observaciones y subsanaciones, de conformidad con el cronograma modificado mediante la **Adenda No. 04**. El cronograma estableció como fecha límite para presentar las subsanaciones el **veintisiete (27) de julio de 2026 a las 17:00 horas**.

En consecuencia, y atendiendo el orden de elegibilidad previsto para la modalidad de selección de mínima cuantía, la Entidad procedió a verificar la propuesta presentada por **Ci5 LS SAS**, identificada con NIT **901.421.373-7**.

Durante la verificación de la oferta económica se evidenció que el proponente registró en el cuestionario electrónico de la plataforma **SECOP II** un valor total de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$52.000.000)**; sin embargo, el **Formulario No. 15 – Propuesta Económica**, presentado como parte integral de la oferta, contiene un valor total de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$34.845.000)**.

La anterior situación incumple lo dispuesto en el numeral **7.3.5 – Oferta Económica** del Estudio Previo, el cual establece expresamente que **"el valor a consignar en el SECOP II es el correspondiente al valor total de la oferta"**. De igual manera, el cuestionario electrónico dispuesto en la plataforma **SECOP II** señala como instrucción que el precio registrado debe corresponder al valor total de la propuesta económica.

En consecuencia, la oferta económica presentada por **Ci5 LS SAS** no cumple las condiciones y criterios exigidos para su presentación, al existir inconsistencia entre el valor registrado en la plataforma SECOP II y el valor total contenido en el Formulario No. 15 – Propuesta Económica. En virtud de lo anterior, la propuesta incurre en la causal de rechazo prevista en el **literal e) del numeral 1.11 "Causales de Rechazo"** de la Invitación Pública, correspondiente a **"La no presentación de la OFERTA ECONÓMICA con las condiciones y criterios exigidos en la invitación pública"**, razón por la cual no es procedente continuar con la verificación de sus requisitos habilitantes.

En consecuencia, y atendiendo el orden de elegibilidad establecido para la modalidad de selección de mínima cuantía, la Entidad procederá a realizar la verificación integral de la propuesta presentada por **KUBIKA COLOMBIA S.A.S.**, identificada con **NIT 900.405.024-0**, representada legalmente por la señora **Aura Lorena Guzmán**, con el fin de establecer el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes de la evaluación financiera y económica.

Dentro del término previsto, el proponente **KUBIKA COLOMBIA S.A.** allegó la documentación requerida para atender las observaciones formuladas por los comités evaluadores. En consecuencia, la Entidad procede a realizar la presente **reevaluación financiera y económica** así:

KUBIKA COLOMBIA S.A.

No.	OFERENTE	RUT	CERTIFICACIÓN BANCARIA	FORMULARIO SIIF	RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN
1	KUBIKA COLOMBIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

➤ **CONCLUSIÓN DE LA VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS**

- El Oferente **KUBIKA COLOMBIA SAS**, con NIT. **900.405.024-0**; **CUMPLE** con los requisitos habilitantes de carácter financiero y organizacional establecidos en el pliego de condiciones.

➤ **RESULTADO FINAL REEVALUACIÓN ECONÓMICA.**

No.	OFERENTE	RUT	CERTIFICACIÓN BANCARIA	FORMULARIO SIIF	RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN
1	KUBIKA COLOMBIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

➤ **RESUMEN Y CONCLUSIONES:**

El comité económico evaluador con el fin de continuar con la reevaluación normal de las ofertas presentadas en el PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 067-MC-CENACVILLAVICENCIO-2026 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se permite indicar lo siguiente:

RESULTADO DE LA REEVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA				
No.	OFERENTE	REEVALUACIÓN FINANCIERA	REEVALUACIÓN ECONOMICA	OBSERVACIÓN
1	KUBIKA COLOMBIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Atentamente,



PS. NÉSTOR RAÚL RUIZ GÓMEZ
Comité Económico Evaluador